



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (05-2026).

En la Ciudad de Guatemala, el veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026);

NOSOTROS: Por una parte, **OFICIAL MAYOR LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE** de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y tres espacio sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2333 66873 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **COMANDANTE EJECUTIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, institución que en lo sucesivo del presente acta se denominará "**CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**"; calidad que acredito con: **ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE CARGO**, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), delegado para suscribir contratos administrativos por medio de Resolución de Primera Comandancia sin número, de fecha cinco de enero de dos mil veintiséis; y por la otra parte: **SERGIO AUGUSTO CRUZ BARILLAS** de sesenta y siete (67) años de edad, casado, de nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos cincuenta y nueve espacio setenta y nueve mil ciento veinte espacio cero ciento uno (2359 79120 0101), extendido por El Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PROPIETARIO** de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL**, que en lo sucesivo se denominará simplemente **CONTRATISTA**, inscrita en el Registro Mercantil de la República bajo el número doscientos setenta y tres mil treinta y tres (273033), folio



ochocientos trece (813), del libro doscientos treinta y cuatro (234) de Empresas Mercantiles. EL CONTRATISTA posee Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos veintitrés (4768523), y dirección comercial en sexta (6ª) avenida cinco guion diez (5-10), Zona dieciséis (16), colonia Santa Rosita, Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA: CONSTRUCCION EDIFICIO (BPZ6) AVENIDA LA PEDRERA 25-01, FINCA LA PEDRERA ZONA 6 GUATEMALA, GUATEMALA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES: EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES inició proceso de Licitación Pública número **CBM GUION LIC GUION CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (CBM-LIC-01-2026)**, para la **"CONSTRUCCION EDIFICIO (BPZ6) AVENIDA LA PEDRERA 25-01, FINCA LA PEDRERA ZONA 6 GUATEMALA, GUATEMALA."** Para el efecto, el veintiuno de abril de dos mil veintiséis, se publicaron los Documentos de Licitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras veintinueve millones novecientos treinta y siete mil ciento cuarenta (NOG: 29937140). La Junta de Licitación nombrada para el efecto, acordó adjudicar a **SERGIO AUGUSTO CRUZ BARILLAS** propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA A & C INTEGRAL**, dicha licitación, según Acta Administrativa de Adjudicación número **TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (32-2026)**, de fecha doce de junio de dos mil veintiséis. El Directorio del Cuerpo



de Bomberos Municipales, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Directorio número 2-11-2026, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026), en la cual se autorizó al Comandante Primer Jefe Fritz García Gallont, realizar y firmar la Resolución de Aprobación de Adjudicación en el momento y plazo procedente, la cual fue debidamente notificada a través de su publicación en el sistema GUATECOMPRAS, conforme el artículo treinta y cinco (35) de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en: **A)** El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; **B)** El Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones; **C)** La Resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; y, **E)** Cualquier otra norma o disposición vigente en la República de Guatemala relativa al objeto del presente contrato. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la **CONSTRUCCION EDIFICIO (BPZ6) AVENIDA LA PEDRERA 25-01, FINCA LA PEDRERA ZONA 6 GUATEMALA, GUATEMALA.** **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las que se detallan en los Documentos de Licitación (Las Bases, Especificaciones Técnicas, Planos, Disposiciones Especiales y Especificaciones Generales.), que forman parte integral del presente contrato y que se adjuntan en el expediente respectivo, debidamente firmadas por las partes, así como en la oferta presentada con las calidades y marcas ofrecidas, incluyendo todos los renglones de



trabajo y sus descripciones técnicas, las cuales se detallan en el citado Cuadro de Cantidades de Trabajo. El Contratista declara que los precios unitarios y el monto total del contrato comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta, completa y oportuna ejecución del proyecto, por lo que se entienden incluidos dentro del precio contractual todos los gastos relacionados con la obtención, gestión, tramitación y pago de licencias de construcción, autorizaciones ambientales, sanitarias y demás permisos municipales o gubernamentales que resulten aplicables, si fuera el caso; los honorarios del personal profesional responsable de la dirección técnica, residencia y supervisión de la obra; la ejecución de los ensayos de laboratorio, pruebas mecánicas, de resistencia y control de calidad de los materiales; el transporte, fletes, acarrees, carga y descarga de materiales, maquinaria, equipo y herramientas; la construcción y mantenimiento de instalaciones provisionales, bodegas, oficinas de campo, servicios sanitarios temporales y cerramiento perimetral; las acometidas provisionales y definitivas de agua potable y energía eléctrica requeridas para la ejecución del proyecto; así como la implementación de todas las medidas de seguridad industrial, señalización preventiva, protección peatonal y vial necesarias durante el desarrollo de la obra. En consecuencia, el Contratista renuncia expresamente a formular reclamaciones por costos adicionales derivados de omisiones logísticas, administrativas o técnicas relacionadas con estos conceptos. El Contratista se obliga a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet y proveer el enlace a la entidad contratante para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. El Contratista garantiza el respaldo técnico



posterior a la entrega de la obra respecto de todos los materiales, acabados, instalaciones, sistemas electromecánicos y demás componentes incorporados al proyecto. En caso de presentarse anomalías, fallas o defectos atribuibles a la ejecución de los trabajos o a los materiales suministrados, el Contratista deberá atender el requerimiento formulado por el Cuerpo de Bomberos Municipales en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, realizando las inspecciones, evaluaciones y reparaciones que correspondan. Cuando se determine la existencia de componentes con defectos de fabricación no susceptibles de reparación, el Contratista deberá sustituirlos por elementos nuevos de iguales o superiores características técnicas dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente. El Contratista garantiza que todos los materiales, equipos, sistemas constructivos y componentes que se incorporen al proyecto cumplirán como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales, así como con las normas nacionales e internacionales aplicables. En particular, la ventanería y fachadas deberán fabricarse con perfiles de aluminio que cumplan las características técnicas requeridas; los portones del patio de maniobras deberán ser de tipo seccional; el mobiliario fijo deberá fabricarse en acero inoxidable conforme a las especificaciones técnicas; las instalaciones eléctricas deberán ejecutarse de conformidad con el Código Eléctrico Nacional (NEC), utilizando los materiales y canalizaciones especificadas; y la estructura metálica, tornillería, anclajes y morteros especiales deberán cumplir las normas ASTM y demás especificaciones establecidas para garantizar la seguridad estructural, durabilidad y adecuado funcionamiento del edificio durante su vida útil. Para la integración de los precios unitarios se entenderá que todos los materiales serán



suministrados puestos en obra, por lo que los costos correspondientes a transporte, fletes, acarreos, carga, descarga, maniobras y cualquier otro gasto relacionado con el suministro de materiales se consideran incluidos dentro del precio unitario de cada uno de los renglones contratados, sin que proceda reconocimiento económico adicional por dichos conceptos. El Contratista se obliga a cumplir durante toda la ejecución del contrato con la legislación laboral, de previsión social, salud y seguridad ocupacional vigente en la República de Guatemala, garantizando el cumplimiento de las condiciones mínimas de empleo, remuneraciones, prestaciones laborales y demás obligaciones legales respecto del personal técnico, administrativo y operativo asignado al proyecto. Asimismo, deberá implementar todas las medidas de seguridad y salud ocupacional exigidas por la normativa aplicable, proporcionando a su personal el equipo de protección personal necesario, manteniendo debidamente señalizadas las áreas de riesgo y adoptando todas las medidas preventivas requeridas para proteger la integridad de los trabajadores, usuarios y terceros, adicionalmente el personal deberá estar debidamente identificado con chalecos institucionales, como "Contratista". El costo por consumo de energía eléctrica y agua potable durante la ejecución de la obra, estará a cargo de la Municipalidad de Guatemala. El Cuerpo de Bomberos Municipales, por medio de su Supervisor de Obra o del personal que designe, podrá realizar inspecciones y verificaciones durante la ejecución del contrato para comprobar el cumplimiento de estas obligaciones, siendo el Contratista el único responsable por cualquier incumplimiento que se derive de su actuación. **QUINTA. A) PRECIOS UNITARIOS, SUB TOTALES Y TOTAL.** El precio unitario de cada uno de los renglones de trabajo presentado por El Contratista, se desglosan de la siguiente manera; **1. TRABAJOS**



PRELIMINARES: MOVIMIENTO DE TIERRAS GENERAL: MOVIMIENTO DE TIERRAS GENERAL:

Renglón 1.01. Una (1) unidad de Topografía y marcaje de ejes, a un precio unitario de veintitrés mil novecientos quetzales exactos (Q.23,900.00), para un precio total de este renglón de veintitrés mil novecientos quetzales exactos (Q.23,900.00). **Renglón 1.02.** Mil doscientos veinticinco punto cincuenta y siete metros cuadrados (1225.57m²) de Limpieza, trazo y nivelación, a un precio unitario de veintiséis quetzales con doce centavos (Q.26.12), para un precio total de este renglón de treinta y dos mil once quetzales con ochenta y nueve centavos (Q.32,011.89). **Renglón 1.03.** Doscientos veintinueve punto treinta metros cúbicos (229.30m³) de Corte, carga y acarreo, a un precio unitario de doscientos quince quetzales con treinta y siete centavos (Q.215.37), para un precio total de este renglón de cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro quetzales con treinta y cuatro centavos (Q.49,384.34). **Renglón 1.04.** Mil cincuenta y tres metros cúbicos (1053m³) de Relleno, a un precio unitario de doscientos noventa y cinco quetzales con ochenta y nueve centavos (Q.295.89), para un precio total de este renglón de trescientos once mil quinientos setenta y dos quetzales con diecisiete centavos (Q.311,572.17). **Renglón 1.05.** Mil doscientos veinticinco punto cincuenta y siete metros cuadrados (1225.57m²) de Conformación de subrasante, a un precio unitario de cuarenta y siete quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.47.48), para un precio total de este renglón de cincuenta y ocho mil ciento noventa quetzales con seis centavos (Q.58,190.06). **Renglón 1.06.** Doscientos sesenta y cinco punto dieciséis metros cuadrados (265.16m²) de Conformación de plataforma tipo 1, a un precio unitario de ochenta y seis quetzales con setenta y tres centavos (Q.86.73), para un precio total de este renglón de veintidós mil novecientos noventa y siete quetzales con treinta y tres centavos



(Q.22,997.33). **Renglón 1.07.** Sesenta y siete punto veinticuatro metros cuadrados ($67.24m^2$) de Conformación de plataforma tipo 2, a un precio unitario de ciento cincuenta y seis quetzales con sesenta y tres centavos (Q.156.63), para un precio total de este renglón de diez mil quinientos treinta y un quetzales con ochenta centavos (Q.10,531.80). **Renglón 1.08.** Ciento quince punto setenta y cinco metros cuadrados ($115.75m^2$) de Conformación de plataforma tipo 3, a un precio unitario de sesenta y cuatro quetzales con trece centavos (Q.64.13), para un precio total de este renglón de siete mil cuatrocientos veintitrés quetzales con cinco centavos (Q.7,423.05). **Renglón 1.09.** Treinta y seis punto setenta y siete metros cuadrados ($36.77m^2$) de Conformación de plataforma tipo 4, a un precio unitario de setenta y ocho quetzales con veintiocho centavos (Q.78.28), para un precio total de este renglón de dos mil ochocientos setenta y ocho quetzales con treinta y seis centavos (Q.2,878.36). **Renglón 1.10.** Setecientos veintiséis punto cero uno metros cuadrados ($726.01m^2$) de Conformación de plataforma tipo 6, a un precio unitario de setenta y seis quetzales con setenta y cinco centavos (Q.76.75), para un precio total de este renglón de cincuenta y cinco mil setecientos veintiún quetzales con veintisiete centavos (Q.55,721.27). **Renglón 1.11.** Catorce punto sesenta y cuatro metros cuadrados ($14.64m^2$) de Conformación de plataforma tipo 7, a un precio unitario de setenta y cuatro quetzales con siete centavos (Q.74.07), para un precio total de este renglón de mil ochenta y cuatro quetzales con treinta y ocho centavos (Q.1,084.38). **PRELIMINARES DE OBRA: Renglón 1.12.** Una (1) unidad de Bodega de obra, a un precio unitario de diecisiete mil sesenta y cuatro quetzales con sesenta centavos (Q.17,064.60), para un precio total de este renglón de diecisiete mil sesenta y cuatro quetzales con sesenta centavos (Q.17,064.60). **Renglón 1.13.** Ochenta y cinco



punto veintidós metros lineales (85.22 ml) de Cerco de obra, a un precio unitario de ciento noventa y seis quetzales con setenta y cinco centavos (Q.196.75), para un precio total de este renglón de dieciséis mil setecientos sesenta y siete quetzales con cuatro centavos (Q.16,767.04). **Renglón 1.14.** Una (1) unidad de Portón provisional, a un precio unitario de tres mil cuarenta y seis quetzales con cuarenta centavos (Q.3,046.40), para un precio total de este renglón de tres mil cuarenta y seis quetzales con cuarenta centavos (Q.3,046.40). **2. OBRA GRIS ZAPATAS: (P.B.) Renglón 2.01.** Once (11) unidades de Zapata tipo Z-1, a un precio unitario de seis mil setenta y cinco quetzales con treinta y ocho centavos (Q.6,075.38), para un precio total de este renglón de sesenta y seis mil ochocientos veintinueve quetzales con dieciocho centavos (Q.66,829.18). **PEDESTALES (P.B.): Renglón 2.02.** Once (11) unidades de Pedestales tipo PE-1, a un precio unitario de mil quinientos trece quetzales con cincuenta y siete centavos (Q.1,513.57), para un precio total de este renglón de dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve quetzales con veintisiete centavos (Q.16,649.27). **CIMIENTO CORRIDO (P.B.): Renglón 2.03.** Ciento treinta y tres punto veintiocho metros lineales (133.28 ml) de Cimiento Corrido tipo C-1, a un precio unitario de quinientos tres quetzales con sesenta centavos (Q.503.60), para un precio total de este renglón de sesenta y siete mil ciento diecinueve quetzales con ochenta y un centavo (Q.67,119.81). **Renglón 2.04.** Sesenta y uno punto doce metros lineales (61.12 ml) de Cimiento Corrido tipo C-2, a un precio unitario de quinientos quetzales con ochenta y un centavo (Q.500.81), para un precio total de este renglón de treinta mil seiscientos nueve quetzales con cincuenta y un centavo (Q.30,609.51). **LEVANTADO DE CIMENTACION (P.B.): Renglón 2.05.** Ciento treinta y ocho punto ochenta y ocho metros cuadrados (138.88 m²) de Levantado de 0.15 Clase C, a un precio unitario



de cuatrocientos veinte quetzales con un centavo (Q.420.01), para un precio total de este renglón de cincuenta y ocho mil trescientos treinta quetzales con noventa y nueve centavos (Q.58,330.99). **SOLERAS DE HUMEDAD (P.B.): Renglón 2.06.** Doscientos cincuenta y cinco punto cincuenta y dos metros lineales (255.52 ml) de Solera de humedad, a un precio unitario de ciento noventa y siete quetzales con treinta y cinco centavos (Q.197.35), para un precio total de este renglón de cincuenta mil cuatrocientos veintiséis quetzales con ochenta y siete centavos (Q.50,426.87). **SOLERA DE AMARRE (P.B.): Renglón 2.07.** Ciento quince punto cincuenta metros lineales (115.5 ml) de Solera de amarre SA-1, a un precio unitario de doscientos cincuenta y cinco quetzales con dieciocho centavos (Q.255.18), para un precio total de este renglón de veintinueve mil cuatrocientos setenta y tres quetzales con veintinueve centavos (Q.29,473.29). **CONTRAPISO (P.B.): Renglón 2.08.** Cuarenta y seis punto ochenta y dos metros cuadrados (46.82 m²) de Contrapiso de 0.10, a un precio unitario de trescientos veintitrés quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.323.42), para un precio total de este renglón de quince mil ciento cuarenta y dos quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.15,142.52). **Renglón 2.09.** Trescientos cuarenta y seis punto cincuenta metros cuadrados (346.5 m²) de Contrapiso de 0.15, a un precio unitario de cuatrocientos veinticuatro quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.424.94), para un precio total de este renglón de ciento cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y un quetzales con setenta y un centavo (Q.147,241.71). **MOCHETAS (P.B.): Renglón 2.10.** Ochenta y dos (82) unidades de Mocheta tipo M-0, a un precio unitario de quinientos noventa y cuatro quetzales con veinte centavos (Q.594.20), para un precio total de este renglón de cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro quetzales con cuarenta centavos (Q.48,724.40). **Renglón 2.11.**



Treinta y siete (37) unidades de Mocheta tipo M-1, a un precio unitario de ochocientos dieciséis quetzales con ochenta y nueve centavos (Q.816.89), para un precio total de este renglón de treinta mil doscientos veinticuatro quetzales con noventa y tres centavos (Q.30,224.93). **Renglón 2.12.** Veintiséis (26) unidades de Mocheta tipo M-2, a un precio unitario de mil ocho quetzales con veinticinco centavos (Q.1,008.25), para un precio total de este renglón de veintiséis mil doscientos catorce quetzales con cincuenta centavos (Q.26,214.50). **Renglón 2.13.** Siete (7) unidades de Mocheta tipo M-3, a un precio unitario de mil trescientos cuarenta y dos quetzales con treinta y dos centavos (Q.1,342.32), para un precio total de este renglón de nueve mil trescientos noventa y seis quetzales con veinticuatro centavos (Q.9,396.24). **Renglón 2.14.** Tres (3) unidades de Mocheta tipo M-4, a un precio unitario de mil ochocientos treinta y seis quetzales con diecisiete centavos (Q.1,836.17), para un precio total de este renglón de cinco mil quinientos ocho quetzales con cincuenta y un centavo (Q.5,508.51). **Renglón 2.15.** Una (1) unidad de Mocheta tipo M-6, a un precio unitario de mil ochocientos quince quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.1,815.94), para un precio total de este renglón de mil ochocientos quince quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.1,815.94). **LEVANTADO DE MUROS (P.B.):**
Renglón 2.16. Treinta y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (35.54 m²) de Levantado de 0.10 Tabique, a un precio unitario de doscientos treinta y seis quetzales con ochenta y ocho centavos (Q.236.88), para un precio total de este renglón de ocho mil cuatrocientos dieciocho quetzales con setenta y dos centavos (Q.8,418.72). **Renglón 2.17.** Setecientos noventa y uno punto noventa y cinco metros cuadrados (791.95 m²) de Levantado de 0.15 Clase C, a un precio unitario de doscientos cuarenta y ocho quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.248.42), para un precio total de este renglón



de ciento noventa y seis mil setecientos treinta y seis quetzales con veintidós centavos (Q.196,736.22). **VIGAS + SOLERA CORONA (P.B.): Renglón 2.18.** Cuatro punto noventa y cuatro metros lineales (4.94 ml) de Viga de concreto tipo VC-04, a un precio unitario de novecientos quetzales con dieciséis centavos (Q.900.16), para un precio total de este renglón de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis quetzales con setenta y nueve centavos (Q.4,446.79). **Renglón 2.19.** Dos punto ochenta y tres metros lineales (2.83 ml) de Viga de concreto tipo VC-05, a un precio unitario de ochocientos setenta quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.870.68), para un precio total de este renglón de dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro quetzales con dos centavos (Q.2,464.02). **Renglón 2.20.** Once punto treinta y uno metros lineales (11.31 ml) de Viga de concreto tipo VC-06, a un precio unitario de ochocientos ochenta y nueve quetzales con noventa y nueve centavos (Q.889.99), para un precio total de este renglón de diez mil sesenta y cinco quetzales con setenta y nueve centavos (Q.10,065.79). **Renglón 2.21.** Cinco punto diecinueve metros lineales (5.19 ml) de Viga de concreto tipo VC-08, a un precio unitario de novecientos setenta y siete quetzales con sesenta y tres centavos (Q.977.63), para un precio total de este renglón de cinco mil setenta y tres quetzales con noventa centavos (Q.5,073.90). **Renglón 2.22.** Dos punto setenta y ocho metros lineales (2.78 ml) de Viga de concreto tipo VC-09, a un precio unitario de mil setenta y dos quetzales con doce centavos (Q.1,072.12), para un precio total de este renglón de dos mil novecientos ochenta quetzales con cuarenta y nueve centavos (Q.2,980.49). **Renglón 2.23.** Once punto once metros lineales (11.11 ml) de Viga de concreto tipo VC-10, a un precio unitario de seiscientos cuatro quetzales con dos centavos (Q.604.02), para un precio total de este renglón de seis mil setecientos diez quetzales con sesenta y seis centavos



(Q.6,710.66). **Renglón 2.24.** Ciento cincuenta y nueve punto nueve metros lineales (159.09 ml) de Solera tipo S-1, a un precio unitario de doscientos veintidós quetzales con sesenta y siete centavos (Q.222.67), para un precio total de este renglón de treinta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro quetzales con cincuenta y siete centavos (Q.35,424.57).

Renglón 2.25. Once punto trece metros lineales (11.13 ml) de Solera tipo S-2, a un precio unitario de doscientos cuarenta y cuatro quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q.244.44), para un precio total de este renglón de dos mil setecientos veinte quetzales con sesenta y dos centavos (Q.2,720.62).

Renglón 2.26. Veintiuno punto cero tres metros lineales (21.03 ml) de Solera tipo S-3, a un precio unitario de trescientos veintitrés quetzales con setenta centavos (Q.323.70), para un precio total de este renglón de seis mil ochocientos siete quetzales con cuarenta y un centavo (Q.6,807.41).

LOSA NERVURADA (PB.) Renglón 2.27. Doscientos noventa y nueve punto noventa y nueve metros lineales (299.99 ml) de Nervio tipo N-101, a un precio unitario de ciento sesenta y cuatro quetzales con sesenta y cinco centavos (Q.164.65), para un precio total de este renglón de cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres quetzales con treinta y cinco centavos (Q.49,393.35).

Renglón 2.28. Cuarenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros lineales (49.44 ml) de Nervio tipo N-102, a un precio unitario de ciento ochenta y dos quetzales con treinta y tres centavos (Q.182.33), para un precio total de este renglón de nueve mil catorce quetzales con cuarenta centavos (Q.9,014.40).

Renglón 2.29. Treinta y dos punto cincuenta y ocho metros lineales (32.58 ml) de Nervio tipo N-103, a un precio unitario de ciento sesenta y dos quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.162.94), para un precio total de este renglón de cinco mil trescientos ocho quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q.5,308.59).

Renglón 2.30. Sesenta y siete punto treinta metros lineales (67.3 ml)



de Rigidizante tipo R-1, a un precio unitario de ciento sesenta y tres quetzales con veinticuatro centavos (Q.163.24), para un precio total de este renglón de diez mil novecientos ochenta y seis quetzales con cinco centavos (Q.10,986.05). **Renglón 2.31.** Doscientos diez punto veinte metros cuadrados (210.2 m²) de Block, a un precio unitario de doscientos ocho quetzales con veinticinco centavos (Q.208.25), para un precio total de este renglón de cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro quetzales con quince centavos (Q.43,774.15). **Renglón 2.32.** Doscientos diez punto veinte metros cuadrados (210.2 m²) de Topping de losa, a un precio unitario de doscientos veintidós quetzales con diecinueve centavos (Q.222.19), para un precio total de este renglón de cuarenta y seis mil setecientos cuatro quetzales con treinta y cuatro centavos (Q.46,704.34). **LOSA FUNDIDA (P.B.): Renglón 2.33.** Cincuenta y cuatro punto ochenta y seis metros cuadrados (54.86 m²) de Losa fundida, a un precio unitario de setecientos cincuenta y dos quetzales con treinta y seis centavos (Q.752.36), para un precio total de este renglón de cuarenta y uno mil doscientos setenta y cuatro quetzales con cuarenta y siete centavos (Q.41,274.47). **MOCHETAS (P.A.): Renglón 2.34.** Sesenta y dos (62) unidades de Mocheta tipo M-0, a un precio unitario de quinientos treinta y seis quetzales con ochenta y dos centavos (Q.536.82), para un precio total de este renglón de treinta y tres mil doscientos ochenta y dos quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.33,282.84). **Renglón 2.35.** Diez (10) unidades de Mocheta tipo M-0b, a un precio unitario de doscientos cuarenta y tres quetzales con setenta y un centavo (Q.243.71), para un precio total de este renglón de dos mil cuatrocientos treinta y siete quetzales con diez centavos (Q.2,437.10). **Renglón 2.36.** Cuarenta y cuatro (44) unidades de Mocheta tipo M-1, a un precio unitario de setecientos veinticuatro quetzales con setenta y nueve centavos (Q.724.79), para un



precio total de este renglón de treinta y uno mil ochocientos noventa quetzales con setenta y seis centavos (Q.31,890.76). **Renglón 2.37.** Cuatro (4) unidades de Mocheta tipo M-1b, a un precio unitario de trescientos cincuenta y siete quetzales con quince centavos (Q.357.15), para un precio total de este renglón de mil cuatrocientos veintiocho quetzales con sesenta centavos (Q.1,428.60). **Renglón 2.38.** Veinticinco (25) unidades de Mocheta tipo M-2, a un precio unitario de ochocientos setenta y nueve quetzales con veintisiete centavos (Q.879.27), para un precio total de este renglón de veintiuno mil novecientos ochenta y un quetzales con setenta y cinco centavos (Q.21,981.75). **Renglón 2.39.** Cuatro (4) unidades de Mocheta tipo M-3, a un precio unitario de mil ciento ochenta y siete quetzales con noventa y dos centavos (Q.1,187.92), para un precio total de este renglón de cuatro mil setecientos cincuenta y un quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.4,751.68). **Renglón 2.40.** Una (1) unidad de Mocheta tipo M-4, a un precio unitario de mil trescientos ochenta y cinco quetzales con setenta y siete centavos (Q.1,385.77), para un precio total de este renglón de mil trescientos ochenta y cinco quetzales con setenta y siete centavos (Q.1,385.77). **Renglón 2.41.** Una (1) unidad de Mocheta tipo M-6, a un precio unitario de mil quinientos noventa y cinco quetzales con setenta y nueve centavos (Q.1,595.79), para un precio total de este renglón de mil quinientos noventa y cinco quetzales con setenta y nueve centavos (Q.1,595.79). **LEVANTADO DE MUROS (P.A.): Renglón 2.42.** Veintiuno punto dieciocho metros cuadrados (21.18 m²) de Levantado de 0.10 Tabique, a un precio unitario de doscientos treinta y ocho quetzales con noventa y siete centavos (Q.238.97), para un precio total de este renglón de cinco mil sesenta y un quetzales con treinta y ocho centavos (Q.5,061.38). **Renglón 2.43.** Ochocientos ochenta y dos punto diecisiete metros



cuadrados (882.17 m²) de Levantado de 0.15 Clase B, a un precio unitario de doscientos cuarenta y ocho quetzales con cincuenta y seis centavos (Q.248.56), para un precio total de este renglón de doscientos diecinueve mil doscientos setenta y dos quetzales con dieciocho centavos (Q.219,272.18). **VIGAS + SOLERA CORONA (P.A.): Renglón 2.44.** Cinco punto sesenta y tres metros lineales (5.63 ml) de Viga de concreto VC-01, a un precio unitario de mil ciento setenta y cuatro quetzales con seis centavos (Q.1,174.06), para un precio total de este renglón de seis mil seiscientos nueve quetzales con noventa y seis centavos (Q.6,609.96). **Renglón 2.45.** Treinta y uno punto cincuenta metros lineales (31.5 ml) de Viga de concreto VC-02, a un precio unitario de mil ciento noventa y ocho quetzales con sesenta y un centavo (Q.1,198.61), para un precio total de este renglón de treinta y siete mil setecientos cincuenta y seis quetzales con veintidós centavos (Q.37,756.22). **Renglón 2.46.** Diecinueve punto cuarenta y ocho metros lineales (19.48 ml) de Viga de concreto VC-03, a un precio unitario de novecientos sesenta y cuatro quetzales con diecisiete centavos (Q.964.17), para un precio total de este renglón de dieciocho mil setecientos ochenta y dos quetzales con tres centavos (Q.18,782.03). **Renglón 2.47.** Cinco punto cuarenta y siete metros lineales (5.47 ml) de Viga de concreto tipo VC-04, a un precio unitario de ochocientos cuarenta y siete quetzales con noventa y siete centavos (Q.847.97), para un precio total de este renglón de cuatro mil seiscientos treinta y ocho quetzales con cuarenta centavos (Q.4,638.40). **Renglón 2.48.** Once punto ochenta y seis metros lineales (11.86 ml) de Viga de concreto tipo VC-05, a un precio unitario de setecientos setenta y tres quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.773.94), para un precio total de este renglón de nueve mil ciento setenta y ocho quetzales con noventa y tres centavos (Q.9,178.93). **Renglón 2.49.** Once punto treinta y



nueve metros lineales (11.39 ml) de Viga de concreto VC-07, a un precio unitario de ochocientos sesenta y nueve quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.869.84), para un precio total de este renglón de nueve mil novecientos siete quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.9,907.48). **Renglón 2.50.** Trece punto veintitrés metros lineales (13.23 ml) de Viga de concreto tipo VC-08, a un precio unitario de ochocientos setenta y ocho quetzales con veintiséis centavos (Q.878.26), para un precio total de este renglón de once mil seiscientos diecinueve quetzales con treinta y ocho centavos (Q.11,619.38). **Renglón 2.51.** Setenta y dos punto cero cinco metros lineales (72.05 ml) de Solera tipo S-1, a un precio unitario de doscientos veinticuatro quetzales con setenta centavos (Q.224.70), para un precio total de este renglón de dieciséis mil ciento ochenta y nueve quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q.16,189.64). **Renglón 2.52.** Diez punto ochenta y siete metros lineales (10.87 ml) de Solera tipo S-2, a un precio unitario de doscientos cincuenta quetzales con veintinueve centavos (Q.250.29), para un precio total de este renglón de dos mil setecientos veinte quetzales con sesenta y cinco centavos (Q.2,720.65). **Renglón 2.53.** Diez punto sesenta y tres metros lineales (10.63 ml) de Solera tipo S-3, a un precio unitario de trescientos veinte quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.320.84), para un precio total de este renglón de tres mil cuatrocientos diez quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q.3,410.55). **LOSA FUNDIDA (P.A.): Renglón 2.54.** Doscientos setenta punto noventa y siete metros cúbicos (270.97 m³) de Losa fundida, a un precio unitario de setecientos cincuenta y nueve quetzales con once centavos (Q.759.11), para un precio total de este renglón de doscientos cinco mil seiscientos noventa y seis quetzales con cuatro centavos (Q.205,696.04). **GRADAS PRINCIPALES: Renglón 2.55.** Cuatro (4) unidades de Zapatas, a un precio unitario de



quinientos treinta y tres quetzales con doce centavos (Q.533.12), para un precio total de este renglón de dos mil ciento treinta y dos quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.2,132.48). **GRADAS DE INGRESO PRINCIPAL: Renglón 2.56.** Una (1) unidad de Módulo de gradas de ingreso principal, a un precio unitario de cuarenta y seis mil ciento veinticuatro quetzales con cuarenta centavos (Q.46,124.40), para un precio total de este renglón de cuarenta y seis mil ciento veinticuatro quetzales con cuarenta centavos (Q.46,124.40). **GRADAS DE INGRESO LATERA: Renglón 2.57.** Una (1) unidad de Módulo de gradas de ingreso lateral, a un precio unitario de veintiuno mil novecientos trece quetzales con ochenta y cinco centavos (Q.21,913.85), para un precio total de este renglón de veintiuno mil novecientos trece quetzales con ochenta y cinco centavos (Q.21,913.85). **Renglón 2.58.** Una (1) unidad de Módulo de gradas de ingreso lateral, a un precio unitario de quince mil cuatrocientos setenta quetzales exactos (Q.15,470.00), para un precio total de este renglón de quince mil cuatrocientos setenta quetzales exactos (Q.15,470.00). **CISTERNA DE AGUA POTABLE (M3): Renglón 2.59.** Una (1) unidad de Cisterna de agua potable, a un precio unitario de ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis quetzales con setenta y cinco centavos (Q.82,496.75), para un precio total de este renglón de ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis quetzales con setenta y cinco centavos (Q.82,496.75). **TANQUE DE RETENCIÓN DE AGUA PLUVIAL: Renglón 2.60.** Una (1) unidad de Tanque de retención de agua pluvial, a un precio unitario de ciento cincuenta y ocho mil trescientos veintinueve quetzales con cincuenta centavos (Q.158,329.50), para un precio total de este renglón de ciento cincuenta y ocho mil trescientos veintinueve quetzales con cincuenta centavos (Q.158,329.50). **PLANTA DE TRATAMIENTO: Renglón 2.61.** Una (1) unidad de Obra gris PTAR (sin equipos), a un precio



unitario de ciento siete mil seiscientos veinticinco quetzales con noventa y ocho centavos (Q.107,625.98), para un precio total de este renglón de ciento siete mil seiscientos veinticinco quetzales con noventa y ocho centavos (Q.107,625.98). **DRENAJES DE ALBAÑILERÍA: Renglón 2.62.** Dos (2) unidades de Caja de registro de aguas negras, a un precio unitario de dos mil cuatrocientos ochenta quetzales con cincuenta y seis centavos (Q.2,480.56), para un precio total de este renglón de cuatro mil novecientos sesenta y un quetzales con doce centavos (Q.4,961.12). **Renglón 2.63.** Una (1) unidad de Caja de registro de aguas pluviales, a un precio unitario de dos mil cuatrocientos ochenta quetzales con cincuenta y siete centavos (Q.2,480.57), para un precio total de este renglón de dos mil cuatrocientos ochenta quetzales con cincuenta y siete centavos (Q.2,480.57). **Renglón 2.64.** Cuatro (4) unidades de Caja reposadera, a un precio unitario de dos mil cuatrocientos ochenta quetzales con cincuenta y seis centavos (Q.2,480.56), para un precio total de este renglón de nueve mil novecientos veintidós quetzales con veinticuatro centavos (Q.9,922.24). **Renglón 2.65.** Treinta y cuatro punto ochenta y cinco metros lineales (34.85 ml) de Canal pluvial, a un precio unitario de setecientos diez quetzales con veinticinco centavos (Q.710.25), para un precio total de este renglón de veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos quetzales con veintidós centavos (Q.24,752.22). **Renglón 2.66.** Una (1) unidad de Candela domiciliar, a un precio unitario de dos mil cuarenta y cuatro quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.2,044.42), para un precio total de este renglón de dos mil cuarenta y cuatro quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.2,044.42). **Renglón 2.67.** Una (1) unidad de Caja unificadora, a un precio unitario de cuatro mil novecientos sesenta y un quetzales con once centavos (Q.4,961.11), para un precio total de este renglón de cuatro mil novecientos sesenta y un



quetzales con once centavos (Q.4,961.11). **ACABADOS DE ALBAÑILERIA: Renglón 2.68.**

Tres mil setenta y siete punto cero ocho metros cuadrados (3077.08 m²) de Repello en Muros, a un precio unitario de ciento siete quetzales con ochenta y cinco centavos (Q.107.85), para un precio total de este renglón de trescientos treinta y uno mil ochocientos sesenta y tres quetzales con ocho centavos (Q.331,863.08). **Renglón 2.69.**

Trescientos ochenta y siete punto cuarenta metros cuadrados (387.4 m²) de Repello en Cielos, a un precio unitario de ciento ocho quetzales con ochenta y nueve centavos (Q.108.89), para un precio total de este renglón de cuarenta y dos mil ciento ochenta y tres quetzales con noventa y nueve centavos (Q.42,183.99). **Renglón 2.70.** Mil setecientos

sesenta y dos punto cincuenta y ocho metros cuadrados (1762.58 m²) de Cernido en Muros, a un precio unitario de noventa y nueve quetzales con treinta y tres centavos (Q.99.33), para un precio total de este renglón de ciento setenta y cinco mil setenta y siete quetzales con siete centavos (Q.175,077.07). **Renglón 2.71.** Mil cincuenta y dos

punto veintiocho metros cuadrados (1052.28 m²) de Base de piso, a un precio unitario de ciento setenta y dos quetzales con setenta y dos centavos (Q.172.72), para un precio total de este renglón de ciento ochenta y uno mil setecientos cuarenta y nueve quetzales con ochenta centavos (Q.181,749.80). **Renglón 2.72.** Seiscientos diecinueve

punto sesenta y dos metros cuadrados (619.62 m²) de Mezclón en losa, a un precio unitario de ciento setenta y un quetzales con veinticuatro centavos (Q.171.24), para un precio total de este renglón de ciento seis mil ciento tres quetzales con setenta y tres centavos (Q.106,103.73). **3. ESTRUCTURAS METÁLICAS: ESTRUCTURA PRINCIPAL: Renglón**

3.01. Doscientos noventa y tres punto setenta y nueve metros cuadrados (293.79 m²) de Estructura metálica Nivel 1, a un precio unitario de mil seiscientos veinticuatro quetzales



con cuarenta y tres centavos (Q.1,624.43), para un precio total de este renglón de cuatrocientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y un quetzales con veintinueve centavos (Q.477,241.29). **Renglón 3.02.** Doscientos noventa y tres punto setenta y nueve metros cuadrados (293.79 m²) de Losacero de entepiso, a un precio unitario de setecientos cuarenta quetzales con setenta y seis centavos (Q.740.76), para un precio total de este renglón de doscientos diecisiete mil seiscientos veintisiete quetzales con ochenta y ocho centavos (Q.217,627.88). **Renglón 3.03.** Trescientos cuatro punto treinta y nueve metros cuadrados (304.39 m²) de Estructura metálica Nivel 2, a un precio unitario de ochocientos setenta y siete quetzales con veintiséis centavos (Q.877.26), para un precio total de este renglón de doscientos sesenta y siete mil veintinueve quetzales con diecisiete centavos (Q.267,029.17). **Renglón 3.04.** Trescientos cuatro punto treinta y nueve metros cuadrados (304.39 m²) de Lámina de techo, a un precio unitario de cuatrocientos sesenta quetzales con veinticuatro centavos (Q.460.24), para un precio total de este renglón de ciento cuarenta mil noventa y dos quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.140,092.45). **Renglón 3.05.** Cuarenta punto ochenta y dos metros lineales (40.82 ml) de Canal pluvial, a un precio unitario de cuatrocientos veintitrés quetzales con nueve centavos (Q.423.09), para un precio total de este renglón de diecisiete mil doscientos setenta quetzales con cincuenta y tres centavos (Q.17,270.53). **ESTRUCTURAS SECUNDARIAS: Renglón 3.06.** Doce metros cuadrados (12 m²) de Alero de ingreso principal, a un precio unitario de mil setecientos cuarenta y cinco quetzales con treinta y tres centavos (Q.1,745.33), para un precio total de este renglón de veinte mil novecientos cuarenta y tres quetzales con noventa y seis centavos (Q.20,943.96). **Renglón 3.07.** Veinte punto cincuenta y ocho metros lineales (20.58 ml) de Cenefa en



fachada, a un precio unitario de ochocientos ochenta y un quetzales con cinco centavos (Q.881.05), para un precio total de este renglón de dieciocho mil ciento treinta y dos quetzales con un centavo (Q.18,132.01). **Renglón 3.08.** Una (1) unidad de Estructura metálica, a un precio unitario de veintiséis mil seiscientos cincuenta y seis quetzales exactos (Q.26,656.00), para un precio total de este renglón de veintiséis mil seiscientos cincuenta y seis quetzales exactos (Q.26,656.00). **Renglón 3.09.** Una (1) unidad de Estructura metálica para gradas, a un precio unitario de treinta y tres mil seiscientos setenta y siete quetzales exactos (Q.33,677.00), para un precio total de este renglón de treinta y tres mil seiscientos setenta y siete quetzales exactos (Q.33,677.00). **Renglón 3.10.** Seis (6) unidades de Baranda, a un precio unitario de mil seiscientos sesenta y seis quetzales exactos (Q.1,666.00), para un precio total de este renglón de nueve mil novecientos noventa y seis quetzales exactos (Q.9,996.00). **Renglón 3.11.** Dos (2) unidades de Tubo para bomberos, a un precio unitario de seis mil ciento ochenta y ocho quetzales exactos (Q.6,188.00), para un precio total de este renglón de doce mil trescientos setenta y seis quetzales exactos (Q.12,376.00). **Renglón 3.12.** Doce punto cero siete metros cuadrados (12.07 m²) de Estructura para torre de mangueras, a un precio unitario de mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos (Q.1,844.50), para un precio total de este renglón de veintidós mil doscientos sesenta y tres quetzales con doce centavos (Q.22,263.12). **4. ACABADOS: PISOS Y ENLUCIDOS:**
Renglón 4.001. Doscientos treinta y ocho punto setenta y uno (238.71 m²) metros cuadrados de Piso tipo PP, a un precio unitario de trescientos nueve quetzales con cinco centavos (Q. 309.05), para un precio total de este renglón de setenta y tres mil setecientos setenta y tres quetzales con treinta y tres centavos (Q. 73,773.33). **Renglón**



4.002. Doscientos cincuenta y seis punto veintinueve metros cuadrados (256.29 m²) de Piso tipo C+E, a un precio unitario de setecientos dos quetzales con sesenta y dos centavos (Q. 702.62), para un precio total de este renglón de ciento ochenta mil setenta y cuatro quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q. 180,074.48). ✓ **Renglón 4.003.** Cuatrocientos veinte punto veinticinco metros cuadrados (420.25 m²) de Piso tipo C en parqueo, a un precio unitario de cuatrocientos veinte quetzales con seis centavos (Q. 420.06), para un precio total de este renglón de ciento setenta y seis mil quinientos treinta quetzales con veintidós centavos (Q. 176,530.22). **Renglón 4.004.** Quinientos tres punto sesenta y siete metros cuadrados (503.67 m²) de Piso tipo PP, a un precio unitario de trescientos nueve quetzales con veintisiete centavos (Q. 309.27), para un precio total de este renglón de ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta quetzales con dos centavos (Q. 155,770.02). **Renglón 4.005.** Setenta punto noventa y ocho metros lineales (70.98 ml) de Acabado 5 N1, a un precio unitario de doscientos ochenta y ocho quetzales con setenta y seis centavos (Q. 288.76), para un precio total de este renglón de veinte mil cuatrocientos noventa y seis quetzales con dieciocho centavos (Q. 20,496.18). **Renglón 4.006.** Setenta y tres punto sesenta y cinco metros lineales (73.65 ml) de Zócalo N1, a un precio unitario de noventa y tres quetzales con treinta y tres centavos (Q. 93.33), para un precio total de este renglón de seis mil ochocientos setenta y tres quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 6,873.75). **Renglón 4.007.** Setenta y cinco punto cero dos metros lineales (75.02 ml) de Acabado 5 N2, a un precio unitario de doscientos ochenta y nueve quetzales con noventa y uno centavos (Q. 289.91), para un precio total de este renglón de veintiuno mil setecientos cuarenta y nueve quetzales con cinco centavos (Q. 21,749.05). **Renglón 4.008.** Ciento sesenta punto noventa y nueve



metros lineales (160.99 ml) de Zócalo N2, a un precio unitario de noventa y dos quetzales con cuarenta y siete centavos (Q. 92.47), para un precio total de este renglón de catorce mil ochocientos ochenta y seis quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 14,886.75).

Renglón 4.009. Ciento noventa y ocho punto sesenta y dos metros cuadrados (198.62 m²) de Acabado 6 Nivel 1, a un precio unitario de doscientos noventa y siete quetzales con cuarenta y tres centavos (Q. 297.43), para un precio total de este renglón de cincuenta y nueve mil setenta y cinco quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q. 59,075.55).

Renglón 4.010. Ciento ochenta y tres punto ochenta y cuatro metros cuadrados (183.84m²) de Acabado 6 Nivel 2, a un precio unitario de doscientos noventa y siete quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q. 297.59), para un precio total de este renglón de cincuenta y cuatro mil setecientos ocho quetzales con noventa y cinco centavos (Q. 54,708.95).

Renglón 4.011. Ciento catorce punto sesenta y nueve metros cuadrados (114.69 m²) de Acabado 1 Nivel 1, a un precio unitario de cuatrocientos cincuenta y nueve quetzales con treinta y ocho centavos (Q. 459.38), para un precio total de este renglón de cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis quetzales con veintinueve centavos (Q. 52,686.29).

Renglón 4.012. Cuatrocientos sesenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados (463.48 m²) de Acabado 2 Nivel 2, a un precio unitario de cuatrocientos cuarenta y nueve quetzales con cincuenta y uno centavos (Q. 449.51), para un precio total de este renglón de doscientos ocho mil trescientos treinta y ocho quetzales con ochenta y nueve centavos (Q. 208,338.89).

TRABAJOS DE TABLAYESO:
Renglón 4.013. Sesenta y dos punto noventa y cuatro metros cuadrados (62.94 m²) de Cielo Falso de tabla yeso, a un precio unitario de doscientos cuarenta y un quetzales con ochenta y tres centavos (Q. 241.83), para un precio total de este renglón de quince mil



doscientos veinte quetzales con setenta y ocho centavos (Q. 15,220.78). **PLOMERÍA:**

Renglón 4.014. Treinta y uno punto setenta y cinco metros lineales (31.75 ml) de Tubería PVC de 1/2", a un precio unitario de treinta y ocho quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 38.98), para un precio total de este renglón de mil doscientos treinta y siete quetzales con sesenta y dos centavos (Q. 1,237.62). **Renglón 4.015.** Veinte punto sesenta metros lineales (20.60 ml) de Tubería PVC de 3/4", a un precio unitario de cincuenta quetzales con treinta y siete centavos (Q. 50.37), para un precio total de este renglón de mil treinta y siete quetzales con sesenta y dos centavos (Q. 1,037.62). **Renglón 4.016.** Veinticuatro punto veintiséis metros lineales (24.26 ml) de Tubería PVC de 1", a un precio unitario de sesenta y siete quetzales con treinta y cuatro centavos (Q. 67.34), para un precio total de este renglón de mil seiscientos treinta y tres quetzales con sesenta y siete centavos (Q. 1,633.67). **Renglón 4.017.** Veintitrés punto trece metros lineales (23.13 ml) de Tubería PVC de 1 1/4", a un precio unitario de ochenta y dos quetzales con ochenta y seis centavos (Q. 82.86), para un precio total de este renglón de mil novecientos dieciséis quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q. 1,916.55). **Renglón 4.018.** Setenta punto noventa y cuatro metros lineales (70.94 ml) de Tubería PVC de 1 1/2", a un precio unitario de cien quetzales con veintinueve centavos (Q. 100.29), para un precio total de este renglón de siete mil ciento catorce quetzales con cincuenta y siete centavos (Q. 7,114.57). **Renglón 4.019.** Veintiocho punto cincuenta y dos metros lineales (28.52 ml) de Tubería de cobre de 1/2", a un precio unitario de ciento setenta y nueve quetzales con setenta y cuatro centavos (Q. 179.74), para un precio total de este renglón de cinco mil ciento veintiséis quetzales con dieciocho centavos (Q. 5,126.18). **Renglón 4.020.** Treinta y uno punto veintisiete metros lineales (31.27 ml) de Tubería CPVC de 3/4", a un precio



unitario de setenta y dos quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q. 72.45), para un precio total de este renglón de dos mil doscientos sesenta y cinco quetzales con cincuenta y uno centavos (Q. 2,265.51). **Renglón 4.021.** Veintiocho punto doce metros lineales (28.12 ml) de Tubería de cobre de 3/4", a un precio unitario de doscientos noventa y cuatro quetzales con cuarenta y nueve centavos (Q. 294.49), para un precio total de este renglón de ocho mil doscientos ochenta y un quetzales con seis centavos (Q. 8,281.06). **Renglón 4.022.** Dieciséis punto ochenta y tres metros lineales (16.83 ml) de Tubería de cobre de 1", a un precio unitario de cuatrocientos cuatro quetzales con cincuenta y siete centavos (Q. 404.57), para un precio total de este renglón de seis mil ochocientos ocho quetzales con noventa y uno centavos (Q. 6,808.91). **Renglón 4.023.** Siete punto sesenta y cinco metros lineales (7.65 ml) de Tubería de cobre de 1 1/4", a un precio unitario de quinientos cinco quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 505.75), para un precio total de este renglón de tres mil ochocientos sesenta y ocho quetzales con noventa y nueve centavos (Q. 3,868.99). **Renglón 4.024.** Cinco (5) unidades de Salidas de agua fría con chorro, a un precio unitario de trescientos cuarenta y tres quetzales con noventa y uno centavos (Q. 343.91), para un precio total de este renglón de mil setecientos diecinueve quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q. 1,719.55). **Renglón 4.025.** Dieciséis (16) unidades de Salidas de agua fría, a un precio unitario de ciento setenta y tres quetzales con veintinueve centavos (Q. 173.29), para un precio total de este renglón de dos mil setecientos setenta y dos quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q. 2,772.64). **Renglón 4.026.** Veintiocho (28) unidades de Salidas de agua fría y caliente, a un precio unitario de trescientos setenta y cuatro quetzales con cuarenta y tres centavos (Q. 374.43), para un precio total de este renglón de diez mil cuatrocientos



ochenta y cuatro quetzales con cuatro centavos (Q. 10,484.04). **Renglón 4.027.** Dos punto sesenta y ocho (2.68 ml) metros lineales de Tubería PVC de 2", a un precio unitario de ciento dieciséis quetzales con cuarenta y tres centavos (Q. 116.43), para un precio total de este renglón de trescientos doce quetzales con tres centavos (Q. 312.03).

Renglón 4.028. Sesenta y uno punto veinticuatro (61.24 ml) metros lineales de Tubería PVC de 3", a un precio unitario de ciento sesenta y un quetzales con cincuenta y dos centavos (Q. 161.52), para un precio total de este renglón de nueve mil ochocientos noventa y un quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q. 9,891.48). **Renglón 4.029.** Cuarenta y cinco

punto once metros lineales (45.11 ml) de Tubería PVC de 4", a un precio unitario de doscientos treinta y cinco quetzales con sesenta y dos centavos (Q. 235.62), para un precio total de este renglón de diez mil seiscientos veintiocho quetzales con ochenta y dos centavos (Q. 10,628.82). **Renglón 4.030.** Cinco punto cincuenta y tres metros lineales

(5.53 ml) de Tubería PVC de 6", a un precio unitario de trescientos cincuenta y siete quetzales con treinta y nueve centavos (Q. 357.39), para un precio total de este renglón de mil novecientos setenta y seis quetzales con treinta y siete centavos (Q. 1,976.37).

Renglón 4.031. Cuarenta y nueve punto setenta y cinco metros lineales (49.75 ml) de Tubería PVC de 8", a un precio unitario de quinientos veinte quetzales con sesenta y tres centavos (Q. 520.63), para un precio total de este renglón de veinticinco mil novecientos un quetzales con treinta y cuatro centavos (Q. 25,901.34). **Renglón 4.032.** Ocho (8)

unidades de Bajante pluvial de 3 pulgadas, a un precio unitario de ochocientos cinco quetzales con treinta y tres centavos (Q. 805.33), para un precio total de este renglón de seis mil cuatrocientos cuarenta y dos quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q. 6,442.64). **Renglón 4.033.** Veinte (20) unidades de Bajante pluvial de 4 pulgadas, a un



precio unitario de mil sesenta quetzales con cuarenta y siete centavos (Q. 1,060.47), para un precio total de este renglón de veintiuno mil doscientos nueve quetzales con cuarenta centavos (Q. 21,209.40). **Renglón 4.034.** Siete punto setenta y cinco metros lineales (7.75 ml) de Tubería PVC de 1 1/2", a un precio unitario de ochenta y tres quetzales con ochenta y ocho centavos (Q. 83.88), para un precio total de este renglón de seiscientos cincuenta quetzales con siete centavos (Q. 650.07). **Renglón 4.035.** Cuarenta y nueve punto noventa y dos metros lineales (49.92 ml) de Tubería PVC de 2", a un precio unitario de noventa y seis quetzales con noventa y cuatro centavos (Q. 96.94), para un precio total de este renglón de cuatro mil ochocientos treinta y nueve quetzales con veinticuatro centavos (Q. 4,839.24). **Renglón 4.036.** Treinta y uno punto veintitrés metros lineales (31.23 ml) de Tubería PVC de 3", a un precio unitario de ciento sesenta y dos quetzales con cuarenta y seis centavos (Q. 162.46), para un precio total de este renglón de cinco mil setenta y tres quetzales con sesenta y tres centavos (Q. 5,073.63). **Renglón 4.037.** Cincuenta y ocho punto quince metros lineales (58.15 ml) de Tubería PVC de 4", a un precio unitario de doscientos diecinueve quetzales con noventa y siete centavos (Q. 219.97), para un precio total de este renglón de doce mil setecientos noventa y un quetzales con veintiséis centavos (Q. 12,791.26). **Renglón 4.038.** Diecisiete (17) unidades de Salidas de ventilación, a un precio unitario de cuatrocientos setenta y siete quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 477.75), para un precio total de este renglón de ocho mil ciento veintiun quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 8,121.75). **Renglón 4.039.** Cuarenta y seis (46) unidades de Salidas de aguas negras, a un precio unitario de cuatrocientos seis quetzales con cincuenta y uno centavos (Q. 406.51), para un precio total de este renglón de dieciocho mil seiscientos noventa y nueve quetzales



con cuarenta y seis centavos (Q. 18,699.46). **Renglón 4.040.** Cincuenta y tres punto cuarenta metros lineales (53.40 ml) de Tubería de cobre de 3/4", a un precio unitario de doscientos noventa y dos quetzales con noventa y cinco centavos (Q. 292.95), para un precio total de este renglón de quince mil seiscientos cuarenta y tres quetzales con cincuenta y tres centavos (Q. 15,643.53). **ELECTRICIDAD: Renglón 4.041.** Una (1) unidad de Acometidas, a un precio unitario de cincuenta y uno mil quinientos ochenta y seis quetzales con cincuenta centavos (Q. 51,586.50), para un precio total de este renglón de cincuenta y uno mil quinientos ochenta y seis quetzales con cincuenta centavos (Q. 51,586.50). **Renglón 4.042.** Una (1) unidad de Tablero TD-1, a un precio unitario de catorce mil setecientos sesenta y siete quetzales con noventa centavos (Q. 14,767.90), para un precio total de este renglón de catorce mil setecientos sesenta y siete quetzales con noventa centavos (Q. 14,767.90). **Renglón 4.043.** Una (1) unidad de Tablero TD-2, a un precio unitario de nueve mil quinientos sesenta y siete quetzales con sesenta centavos (Q. 9,567.60), para un precio total de este renglón de nueve mil quinientos sesenta y siete quetzales con sesenta centavos (Q. 9,567.60). **Renglón 4.044.** Una (1) unidad de Planta de emergencia, a un precio unitario de doscientos ochenta y cinco mil seiscientos quetzales exactos (Q. 285,600.00), para un precio total de este renglón de doscientos ochenta y cinco mil seiscientos quetzales exactos (Q. 285,600.00). **Renglón 4.045.** Una (1) unidad de Interruptor manual de transferencia, a un precio unitario de veintitrés mil doscientos cinco quetzales exactos (Q. 23,205.00), para un precio total de este renglón de veintitrés mil doscientos cinco quetzales exactos (Q. 23,205.00). **Renglón 4.046.** Setenta y cuatro (74) unidades de Salidas de iluminación N1, a un precio unitario de setecientos treinta y siete quetzales con ochenta centavos (Q. 737.80), para un precio



total de este renglón de cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y siete quetzales con veinte centavos (Q. 54,597.20). **Renglón 4.047.** Noventa y siete (97) unidades de Salidas de iluminación N2, a un precio unitario de setecientos treinta y siete quetzales con ochenta centavos (Q. 737.80), para un precio total de este renglón de setenta y uno mil quinientos sesenta y seis quetzales con sesenta centavos (Q. 71,566.60). **Renglón 4.048.** Diecinueve (19) unidades de Salidas de fuerza 110 V N1, a un precio unitario de ochocientos treinta y tres quetzales exactos (Q. 833.00), para un precio total de este renglón de quince mil ochocientos veintisiete quetzales exactos (Q. 15,827.00). **Renglón 4.049.** Una (1) unidad de Salidas de fuerza 105 V N1, a un precio unitario de ochocientos treinta y tres quetzales exactos (Q. 833.00), para un precio total de este renglón de ochocientos treinta y tres quetzales exactos (Q. 833.00). **Renglón 4.050.** Diez (10) unidades de Salidas de fuerza 220 V N1, a un precio unitario de mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con sesenta y cinco centavos (Q. 1,945.65), para un precio total de este renglón de diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis quetzales con cincuenta centavos (Q. 19,456.50). **Renglón 4.051.** Una (1) unidad de Salidas de fuerza 220 V + switch N1, a un precio unitario de mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con sesenta y cinco centavos (Q. 1,945.65), para un precio total de este renglón de mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con sesenta y cinco centavos (Q. 1,945.65). **Renglón 4.052.** Cuarenta y siete (47) unidades de Salidas de fuerza 110 V N2, a un precio unitario de ochocientos ochenta quetzales con sesenta centavos (Q. 880.60), para un precio total de este renglón de cuarenta y uno mil trescientos ochenta y ocho quetzales con veinte centavos (Q. 41,388.20). **Renglón 4.053.** Cuatro (4) unidades de Salidas de fuerza 105 V N2, a un precio unitario de ochocientos ochenta quetzales con sesenta centavos (Q.



880.60), para un precio total de este renglón de tres mil quinientos veintidós quetzales con cuarenta centavos (Q. 3,522.40). **Renglón 4.054.** Una (1) unidad de Salidas de fuerza 220 V N2, a un precio unitario de mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con sesenta y cinco centavos (Q. 1,945.65), para un precio total de este renglón de mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con sesenta y cinco centavos (Q. 1,945.65). **Renglón 4.055.** Cinco (5) unidades de Lámpara de pared, a un precio unitario de seiscientos noventa y seis quetzales con quince centavos (Q. 696.15), para un precio total de este renglón de tres mil cuatrocientos ochenta quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 3,480.75). **Renglón 4.056.** Cincuenta y siete (57) unidades de Lámpara de ojo de buey, a un precio unitario de trescientos noventa y ocho quetzales con sesenta y cinco centavos (Q. 398.65), para un precio total de este renglón de veintidós mil setecientos veintitrés quetzales con cinco centavos (Q. 22,723.05). **Renglón 4.057.** Ochenta y cinco (85) unidades de Lámpara fluorescente, a un precio unitario de ochocientos quince quetzales con quince centavos (Q. 815.15), para un precio total de este renglón de sesenta y nueve mil doscientos ochenta y siete quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 69,287.75). **Renglón 4.058.** Diez (10) unidades de Lámpara fluorescente exterior, a un precio unitario de quinientos cincuenta y tres quetzales con treinta y cinco centavos (Q. 553.35), para un precio total de este renglón de cinco mil quinientos treinta y tres quetzales con cincuenta centavos (Q. 5,533.50). **Renglón 4.059.** Catorce (14) unidades de Lámpara incandescente, a un precio unitario de quinientos setenta y siete quetzales con quince centavos (Q. 577.15), para un precio total de este renglón de ocho mil ochenta quetzales con diez centavos (Q. 8,080.10). **TECHOS: Renglón 4.060.** Doscientos setenta punto noventa y siete metros cuadrados (270.97 m²) de Impermeabilizante en



losas planas, a un precio unitario de doscientos quince quetzales con noventa y seis centavos (Q. 215.96), para un precio total de este renglón de cincuenta y ocho mil quinientos dieciocho quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 58,518.68). **VENTANERÍA:**

Renglón 4.061. Dos (2) unidades de Ventana V-01, a un precio unitario de mil ciento noventa quetzales exactos (Q. 1,190.00), para un precio total de este renglón de dos mil trescientos ochenta quetzales exactos (Q. 2,380.00). **Renglón 4.062.** Una (1) unidad de Ventana V-02, a un precio unitario de dos mil seiscientos dieciocho quetzales exactos (Q. 2,618.00), para un precio total de este renglón de dos mil seiscientos dieciocho quetzales exactos (Q. 2,618.00). **Renglón 4.063.** Dos (2) unidades de Ventana V-03, a un precio unitario de dos mil novecientos setenta y cinco quetzales exactos (Q. 2,975.00), para un precio total de este renglón de cinco mil novecientos cincuenta quetzales exactos (Q. 5,950.00). **Renglón 4.064.** Una (1) unidad de Ventana V-04, a un precio unitario de quince mil cuatrocientos setenta quetzales exactos (Q. 15,470.00), para un precio total de este renglón de quince mil cuatrocientos setenta quetzales exactos (Q. 15,470.00). **Renglón 4.065.** Tres (3) unidades de Ventana V-05, a un precio unitario de mil setecientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q. 1,785.00), para un precio total de este renglón de cinco mil trescientos cincuenta y cinco quetzales exactos (Q. 5,355.00). **Renglón 4.066.** Una (1) unidad de Ventana V-06, a un precio unitario de dos mil trescientos ochenta quetzales exactos (Q. 2,380.00), para un precio total de este renglón de dos mil trescientos ochenta quetzales exactos (Q. 2,380.00). **Renglón 4.067.** Una (1) unidad de Ventana V-07, a un precio unitario de dos mil trescientos ochenta quetzales exactos (Q. 2,380.00), para un precio total de este renglón de dos mil trescientos ochenta quetzales exactos (Q. 2,380.00). **Renglón 4.068.** Dos (2) unidades de Ventana V-08, a un precio unitario de mil



quinientos cuarenta y siete quetzales exactos (Q. 1,547.00), para un precio total de este renglón de tres mil noventa y cuatro quetzales exactos (Q. 3,094.00). **Renglón 4.069.** Dos (2) unidades de Ventana V-09, a un precio unitario de mil setecientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q. 1,785.00), para un precio total de este renglón de tres mil quinientos setenta quetzales exactos (Q. 3,570.00). **Renglón 4.070.** Dos (2) unidades de Ventana V-10, a un precio unitario de dos mil ochocientos cincuenta y seis quetzales exactos (Q. 2,856.00), para un precio total de este renglón de cinco mil setecientos doce quetzales exactos (Q. 5,712.00). **Renglón 4.071.** Una (1) unidad de Ventana V-11, a un precio unitario de catorce mil doscientos ochenta quetzales exactos (Q. 14,280.00), para un precio total de este renglón de catorce mil doscientos ochenta quetzales exactos (Q. 14,280.00). **Renglón 4.072.** Una (1) unidad de Ventana V-12, a un precio unitario de cuarenta mil cuatrocientos sesenta quetzales exactos (Q. 40,460.00), para un precio total de este renglón de cuarenta mil cuatrocientos sesenta quetzales exactos (Q. 40,460.00). **Renglón 4.073.** Dos (2) unidades de Ventana V-13, a un precio unitario de nueve mil quinientos veinte quetzales exactos (Q. 9,520.00), para un precio total de este renglón de diecinueve mil cuarenta quetzales exactos (Q. 19,040.00). **Renglón 4.074.** Una (1) unidad de Ventana V-14, a un precio unitario de veintiuno mil cuatrocientos veinte quetzales exactos (Q. 21,420.00), para un precio total de este renglón de veintiuno mil cuatrocientos veinte quetzales exactos (Q. 21,420.00). **Renglón 4.075.** Dos (2) unidades de Ventana V-15, a un precio unitario de mil quinientos cuarenta y siete quetzales exactos (Q. 1,547.00), para un precio total de este renglón de tres mil noventa y cuatro quetzales exactos (Q. 3,094.00). **Renglón 4.076.** Dos (2) unidades de Ventana V-16, a un precio unitario de cuatro mil setecientos sesenta quetzales exactos (Q. 4,760.00), para un



precio total de este renglón de nueve mil quinientos veinte quetzales exactos (Q. 9,520.00). **Renglón 4.077.** Una (1) unidad de Ventana V-17, a un precio unitario de veintiocho mil quinientos sesenta quetzales exactos (Q. 28,560.00), para un precio total de este renglón de veintiocho mil quinientos sesenta quetzales exactos (Q. 28,560.00). **Renglón 4.078.** Una (1) unidad de Ventana V-18, a un precio unitario de cinco mil novecientos cincuenta quetzales exactos (Q. 5,950.00), para un precio total de este renglón de cinco mil novecientos cincuenta quetzales exactos (Q. 5,950.00). **Renglón 4.079.** Una (1) unidad de Puerta ventana PV-01, a un precio unitario de diecinueve mil cuarenta quetzales exactos (Q. 19,040.00), para un precio total de este renglón de diecinueve mil cuarenta quetzales exactos (Q. 19,040.00). **Renglón 4.080.** Una (1) unidad de Puerta ventana PV-02, a un precio unitario de cinco mil novecientos cincuenta quetzales exactos (Q. 5,950.00), para un precio total de este renglón de cinco mil novecientos cincuenta quetzales exactos (Q. 5,950.00). **Renglón 4.081.** Una (1) unidad de Puerta ventana PV-03, a un precio unitario de diecisiete mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q. 17,850.00), para un precio total de este renglón de diecisiete mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q. 17,850.00). **Renglón 4.082.** Una (1) unidad de Puerta ventana PV-04, a un precio unitario de trece mil noventa quetzales exactos (Q. 13,090.00), para un precio total de este renglón de trece mil noventa quetzales exactos (Q. 13,090.00). **Renglón 4.083.** Ocho (8) unidades de Puerta ventana PV-05, a un precio unitario de cuatro mil ochocientos setenta y nueve quetzales exactos (Q. 4,879.00), para un precio total de este renglón de treinta y nueve mil treinta y dos quetzales exactos (Q. 39,032.00). **Renglón 4.084.** Cuatro (4) unidades de Puerta ventana PV-06, a un precio unitario de dos mil setecientos treinta y siete quetzales exactos (Q.



2,737.00), para un precio total de este renglón de diez mil novecientos cuarenta y ocho quetzales exactos (Q. 10,948.00). **MAMPARAS DE BAÑO: Renglón 4.085.** Nueve metros cuadrados (9 m²) de Mamparas de Baño Mujeres Nivel 1, a un precio unitario de dos mil seiscientos dieciocho quetzales exactos (Q. 2,618.00), para un precio total de este renglón de veintitrés mil quinientos sesenta y dos quetzales exactos (Q. 23,562.00). **Renglón 4.086.** Siete punto veintiocho metros cuadrados (7.28 m²) de Mamparas de Baño Hombres Nivel 1, a un precio unitario de dos mil seiscientos dieciocho quetzales exactos (Q. 2,618.00), para un precio total de este renglón de diecinueve mil cincuenta y nueve quetzales con cuatro centavos (Q. 19,059.04). **Renglón 4.087.** Ocho punto sesenta y siete metros cuadrados (8.67 m²) de Mamparas de Baño Mujeres Nivel 2, a un precio unitario de dos mil seiscientos dieciocho quetzales exactos (Q. 2,618.00), para un precio total de este renglón de veintidós mil seiscientos noventa y ocho quetzales con seis centavos (Q. 22,698.06). **Renglón 4.088.** Ocho punto seiscientos treinta y siete metros cuadrados (8.637m²) de Mamparas de Baño Hombres Nivel 2, a un precio unitario de dos mil seiscientos dieciocho quetzales exactos (Q. 2,618.00), para un precio total de este renglón de veintidós mil seiscientos once quetzales con sesenta y siete centavos (Q. 22,611.67). **CELOSÍA EN FACHADA: Renglón 4.089.** Doscientos doce punto treinta y cuatro metros cuadrados (212.34 m²) de Celosía, a un precio unitario de dos mil trescientos cincuenta quetzales con veintiséis centavos (Q. 2,350.26), para un precio total de este renglón de cuatrocientos noventa y nueve mil cincuenta y cuatro quetzales con veintiuno centavos (Q. 499,054.21). **PUERTAS: Renglón 4.090.** Ocho (8) unidades de Puerta P-01, a un precio unitario de cuatro mil quinientos veintidós quetzales exactos (Q. 4,522.00), para un precio total de este renglón de treinta y seis mil ciento setenta y seis



quetzales exactos (Q. 36,176.00). **Renglón 4.091.** Siete (7) unidades de Puerta P-02, a un precio unitario de cinco mil doscientos dos quetzales exactos (Q. 5,202.00), para un precio total de este renglón de treinta y seis mil cuatrocientos catorce quetzales exactos (Q. 36,414.00). **Renglón 4.092.** Una (1) unidad de Puerta P-03, a un precio unitario de cuatro mil setecientos sesenta quetzales exactos (Q. 4,760.00), para un precio total de este renglón de cuatro mil setecientos sesenta quetzales exactos (Q. 4,760.00). **Renglón 4.093.** Una (1) unidad de Puerta P-10, a un precio unitario de cuatro mil novecientos noventa y ocho quetzales exactos (Q. 4,998.00), para un precio total de este renglón de cuatro mil novecientos noventa y ocho quetzales exactos (Q. 4,998.00). **Renglón 4.094.** Una (1) unidad de Puerta P-10, a un precio unitario de cuatro mil novecientos noventa y ocho quetzales exactos (Q. 4,998.00), para un precio total de este renglón de cuatro mil novecientos noventa y ocho quetzales exactos (Q. 4,998.00). **CHAPAS Y HERRAJES:** **Renglón 4.095.** Cinco (5) unidades de Chapa de paso, a un precio unitario de trescientos cincuenta y siete quetzales exactos (Q. 357.00), para un precio total de este renglón de mil setecientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q. 1,785.00). **Renglón 4.096.** Tres (3) unidades de Chapa de privacidad, a un precio unitario de trescientos sesenta y ocho quetzales con noventa centavos (Q. 368.90), para un precio total de este renglón de mil ciento seis quetzales con setenta centavos (Q. 1,106.70). **Renglón 4.097.** Once (11) unidades de Chapa de llave, a un precio unitario de cuatrocientos setenta y seis quetzales exactos (Q. 476.00), para un precio total de este renglón de cinco mil doscientos treinta y seis quetzales exactos (Q. 5,236.00). **Renglón 4.098.** Quince (15) unidades de Cierrapuertas, a un precio unitario de cuatrocientos cuatro quetzales con sesenta centavos (Q. 404.60), para un precio total de este renglón de seis mil sesenta y



nueve quetzales exactos (Q. 6,069.00). **Renglón 4.099.** Cincuenta y siete (57) unidades de Bisagras, a un precio unitario de cuarenta y un quetzales con sesenta y cinco centavos (Q. 41.65), para un precio total de este renglón de dos mil trescientos setenta y cuatro quetzales con cinco centavos (Q. 2,374.05). **Renglón 4.100.** Diecinueve (19) unidades de Tope de puerta, a un precio unitario de cuarenta y cinco quetzales con veintidós centavos (Q. 45.22), para un precio total de este renglón de ochocientos cincuenta y nueve quetzales con dieciocho centavos (Q. 859.18). **MUEBLES FIJOS: Renglón 4.101.** Veintiséis (26) unidades de Lockers, a un precio unitario de mil doscientos cuarenta y nueve quetzales con cincuenta centavos (Q. 1,249.50), para un precio total de este renglón de treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete quetzales exactos (Q. 32,487.00). **Renglón 4.102.** Una (1) gl de Top de baño, a un precio unitario de treinta mil novecientos cuarenta quetzales exactos (Q. 30,940.00), para un precio total de este renglón de treinta mil novecientos cuarenta quetzales exactos (Q. 30,940.00). **Renglón 4.103.** Una (1) unidad de Cocina, a un precio unitario de ciento uno mil ciento cincuenta quetzales exactos (Q. 101,150.00), para un precio total de este renglón de ciento uno mil ciento cincuenta quetzales exactos (Q. 101,150.00). **Renglón 4.104.** Una (1) gl de Top Cabina de Radio, a un precio unitario de once mil novecientos quetzales exactos (Q. 11,900.00), para un precio total de este renglón de once mil novecientos quetzales exactos (Q. 11,900.00). **ESPEJOS: Renglón 4.105.** Una (1) unidad de Espejo baños planta baja, a un precio unitario de tres mil seiscientos ochenta y cuatro quetzales con veinticuatro centavos (Q. 3,684.24), para un precio total de este renglón de tres mil seiscientos ochenta y cuatro quetzales con veinticuatro centavos (Q. 3,684.24). **Renglón 4.106.** Una (1) unidad de Espejo baños planta alta, a un precio unitario de siete mil



doscientos noventa y siete quetzales con ocho centavos (Q. 7,297.08), para un precio total de este renglón de siete mil doscientos noventa y siete quetzales con ocho centavos (Q. 7,297.08). **ARTEFACTOS Y GRIFERÍA: Renglón 4.107.** Una (1) unidad de Lavamanos, a un precio unitario de seis mil ciento ochenta y ocho quetzales exactos (Q. 6,188.00), para un precio total de este renglón de seis mil ciento ochenta y ocho quetzales exactos (Q. 6,188.00). **Renglón 4.108.** Una (1) unidad de Inodoro, a un precio unitario de seis mil setecientos ochenta y tres quetzales exactos (Q. 6,783.00), para un precio total de este renglón de seis mil setecientos ochenta y tres quetzales exactos (Q. 6,783.00). **Renglón 4.109.** Una (1) unidad de Ducha, a un precio unitario de dos mil doscientos sesenta y un quetzales exactos (Q. 2,261.00), para un precio total de este renglón de dos mil doscientos sesenta y un quetzales exactos (Q. 2,261.00). **Renglón 4.110.** Una (1) unidad de Urinal, a un precio unitario de siete mil doscientos cincuenta y nueve quetzales exactos (Q. 7,259.00), para un precio total de este renglón de siete mil doscientos cincuenta y nueve quetzales exactos (Q. 7,259.00). **Renglón 4.111.** Dos (2) unidades de Inodoro, a un precio unitario de seis mil setecientos ochenta y tres quetzales exactos (Q. 6,783.00), para un precio total de este renglón de trece mil quinientos sesenta y seis quetzales exactos (Q. 13,566.00). **Renglón 4.112.** Cuatro (4) unidades de Ducha, a un precio unitario de dos mil doscientos sesenta y un quetzales exactos (Q. 2,261.00), para un precio total de este renglón de nueve mil cuarenta y cuatro quetzales exactos (Q. 9,044.00). **Renglón 4.113.** Tres (3) unidades de Inodoro, a un precio unitario de seis mil setecientos ochenta y tres quetzales exactos (Q. 6,783.00), para un precio total de este renglón de veinte mil trescientos cuarenta y nueve quetzales exactos (Q. 20,349.00). **Renglón 4.114.** Dos (2) unidades de Ducha, a un precio unitario de dos mil doscientos



sesenta y un quetzales exactos (Q. 2,261.00), para un precio total de este renglón de cuatro mil quinientos veintidós quetzales exactos (Q. 4,522.00). **Renglón 4.115.** Una (1) unidad de Pila, a un precio unitario de tres mil ochocientos setenta y nueve quetzales con cuarenta centavos (Q. 3,879.40), para un precio total de este renglón de tres mil ochocientos setenta y nueve quetzales con cuarenta centavos (Q. 3,879.40). **Renglón 4.116.** Una (1) unidad de Lavamanos, a un precio unitario de seis mil ciento ochenta y ocho quetzales exactos (Q. 6,188.00), para un precio total de este renglón de seis mil ciento ochenta y ocho quetzales exactos (Q. 6,188.00). **Renglón 4.117.** Una (1) unidad de Inodoro, a un precio unitario de seis mil setecientos ochenta y tres quetzales exactos (Q. 6,783.00), para un precio total de este renglón de seis mil setecientos ochenta y tres quetzales exactos (Q. 6,783.00). **Renglón 4.118.** Una (1) unidad de Ducha, a un precio unitario de dos mil doscientos sesenta y un quetzales exactos (Q. 2,261.00), para un precio total de este renglón de dos mil doscientos sesenta y un quetzales exactos (Q. 2,261.00). **Renglón 4.119.** Dos (2) unidades de Urinal, a un precio unitario de siete mil doscientos cincuenta y nueve quetzales exactos (Q. 7,259.00), para un precio total de este renglón de catorce mil quinientos dieciocho quetzales exactos (Q. 14,518.00). **Renglón 4.120.** Tres (3) unidades de Inodoro, a un precio unitario de seis mil setecientos ochenta y tres quetzales exactos (Q. 6,783.00), para un precio total de este renglón de veinte mil trescientos cuarenta y nueve quetzales exactos (Q. 20,349.00). **Renglón 4.121.** Cuatro (4) unidades de Ducha, a un precio unitario de dos mil doscientos sesenta y un quetzales exactos (Q. 2,261.00), para un precio total de este renglón de nueve mil cuarenta y cuatro quetzales exactos (Q. 9,044.00). **Renglón 4.122.** Tres (3) unidades de Inodoro, a un precio unitario de seis mil setecientos ochenta y tres quetzales exactos (Q.



6,783.00), para un precio total de este renglón de veinte mil trescientos cuarenta y nueve quetzales exactos (Q. 20,349.00). **Renglón 4.123.** Dos (2) unidades de Ducha, a un precio unitario de dos mil doscientos sesenta y un quetzales exactos (Q. 2,261.00), para un precio total de este renglón de cuatro mil quinientos veintidós quetzales exactos (Q. 4,522.00). **Renglón 4.124.** Cinco (5) unidades de Lavamanos, a un precio unitario de seis mil ciento ochenta y ocho quetzales exactos (Q. 6,188.00), para un precio total de este renglón de treinta mil novecientos cuarenta quetzales exactos (Q. 30,940.00). **Renglón 4.125.** Una (1) unidad de Lavatrastos, a un precio unitario de cuatro mil cuarenta y seis quetzales exactos (Q. 4,046.00), para un precio total de este renglón de cuatro mil cuarenta y seis quetzales exactos (Q. 4,046.00). **Renglón 4.126.** Una (1) unidad de Mezcladora lavatrastos, a un precio unitario de mil quinientos cuarenta y siete quetzales exactos (Q. 1,547.00), para un precio total de este renglón de mil quinientos cuarenta y siete quetzales exactos (Q. 1,547.00). **HERRERIA: Renglón 4.127.** Una (1) unidad de Rejilla R-1, a un precio unitario de mil setecientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.1,785.00), para un precio total de este renglón de mil setecientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.1,785.00). **Renglón 4.128.** Tres (3) unidades de Puerta P-04, a un precio unitario de nueve mil quinientos veinte quetzales exactos (Q.9,520.00), para un precio total de este renglón de veintiocho mil quinientos sesenta quetzales exactos (Q.28,560.00). **Renglón 4.129.** Una (1) unidad de Puerta P-05, a un precio unitario de ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve quetzales exactos (Q.8,449.00), para un precio total de este renglón de ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve quetzales exactos (Q.8,449.00). **Renglón 4.130.** Una (1) unidad de Puerta P-06, a un precio unitario de diecinueve mil cuarenta quetzales exactos (Q.19,040.00), para un precio total de este



renglón de diecinueve mil cuarenta quetzales exactos (Q.19,040.00). **Renglón 4.131.** Una (1) unidad de Puerta P-07, a un precio unitario de siete mil ciento cuarenta quetzales exactos (Q.7,140.00), para un precio total de este renglón de siete mil ciento cuarenta quetzales exactos (Q.7,140.00). **Renglón 4.132.** Ocho (8) unidades de Portón P-08, a un precio unitario de treinta y tres mil trescientos veinte quetzales exactos (Q.33,320.00), para un precio total de este renglón de doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta quetzales exactos (Q.266,560.00). **Renglón 4.133.** Una (1) unidad de Portón P-09, a un precio unitario de veintiséis mil setecientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.26,775.00), para un precio total de este renglón de veintiséis mil setecientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.26,775.00). **Renglón 4.134.** Treinta y cuatro punto ochenta y cinco metros lineales (34.85) de Rejilla pluvial, a un precio unitario de mil seiscientos seis quetzales con cincuenta centavos (Q.1,606.50), para un precio total de este renglón de cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y seis quetzales con cincuenta y tres centavos (Q.55,986.53). **Renglón 4.135.** Una (1) unidad de Tapa de cisterna, a un precio unitario de dos mil veintitrés quetzales exactos (Q.2,023.00), para un precio total de este renglón de dos mil veintitrés quetzales exactos (Q.2,023.00). **Renglón 4.136.** Una (1) unidad de Tapa de tanque de retención, a un precio unitario de dos mil trescientos ochenta quetzales exactos (Q.2,380.00), para un precio total de este renglón de dos mil trescientos ochenta quetzales exactos (Q.2,380.00). **TAPADERAS PLANTA DE TRATAMIENTO: Renglón 4.137.** Ocho (8) unidades de Tapa de PTAR T-1, a un precio unitario de mil seiscientos sesenta y seis quetzales exactos (Q.1,666.00), para un precio total de este renglón de trece mil trescientos veintiocho quetzales exactos (Q.13,328.00). **Renglón 4.138.** Una (1) unidad de Tapa de PTAR T-2, a un precio unitario de dos mil ciento



cuarenta y dos quetzales exactos (Q.2,142.00), para un precio total de este renglón de dos mil ciento cuarenta y dos quetzales exactos (Q.2,142.00). **Renglón 4.139.** Una (1) unidad de Tapa de PTAR T-3, a un precio unitario de tres mil seiscientos ochenta y nueve quetzales exactos (Q.3,689.00), para un precio total de este renglón de tres mil seiscientos ochenta y nueve quetzales exactos (Q.3,689.00). **Renglón 4.140.** Una (1) unidad de Tapa de PTAR T-4, a un precio unitario de dos mil trescientos ochenta quetzales exactos (Q.2,380.00), para un precio total de este renglón de dos mil trescientos ochenta quetzales exactos (Q.2,380.00). **Renglón 4.141.** Una (1) unidad de Tapa de PTAR T-5, a un precio unitario de mil ciento noventa quetzales exactos (Q.1,190.00), para un precio total de este renglón de mil ciento noventa quetzales exactos (Q.1,190.00). **PINTURA: Renglón 4.142.** Mil ochocientos ochenta y cinco punto dieciséis metros cuadrados (1885.16m²) de Pintura en muros, a un precio unitario de cincuenta y un quetzales con treinta y ocho centavos (Q.51.38), para un precio total de este renglón de noventa y seis mil ochocientos cincuenta y nueve quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.96,859.52). **Renglón 4.143.** Cuatrocientos cincuenta punto treinta y cuatro metros cuadrados (450.34m²) de Pintura en techos, a un precio unitario de cincuenta y tres quetzales con cincuenta y tres centavos (Q.53.53), para un precio total de este renglón de veinticuatro mil ciento seis quetzales con setenta centavos (Q.24,106.70). **EXTRACCIONES: Renglón 4.144.** Una (1) unidad de Extractor en estacionamiento, a un precio unitario de diecinueve mil ochocientos setenta y tres quetzales exactos (Q.19,873.00), para un precio total de este renglón de diecinueve mil ochocientos setenta y tres quetzales exactos (Q.19,873.00). **Renglón 4.145.** Una (1) unidad de Extractor en oficina jefe de servicios, a un precio unitario de dos mil ochenta y dos quetzales con cincuenta centavos



(Q.2,082.50), para un precio total de este renglón de dos mil ochenta y dos quetzales con cincuenta centavos (Q.2,082.50). **Renglón 4.146.** Una (1) unidad de Extractor sanitario hombres PB, a un precio unitario de ocho mil seiscientos veintisiete quetzales con cincuenta centavos (Q.8,627.50), para un precio total de este renglón de ocho mil seiscientos veintisiete quetzales con cincuenta centavos (Q.8,627.50). **Renglón 4.147.** Una (1) unidad de Extractor sanitario mujeres PB, a un precio unitario de once mil seiscientos dos quetzales con cincuenta centavos (Q.11,602.50), para un precio total de este renglón de once mil seiscientos dos quetzales con cincuenta centavos (Q.11,602.50). **Renglón 4.148.** Una (1) unidad de Extractor en sanitario jefes, a un precio unitario de dos mil ochenta y dos quetzales con cincuenta centavos (Q.2,082.50), para un precio total de este renglón de dos mil ochenta y dos quetzales con cincuenta centavos (Q.2,082.50). **Renglón 4.149.** Una (1) unidad de Extractor sanitario hombres PA, a un precio unitario de once mil ochocientos cuarenta quetzales con cincuenta centavos (Q.11,840.50), para un precio total de este renglón de once mil ochocientos cuarenta quetzales con cincuenta centavos (Q.11,840.50). **Renglón 4.150.** Una (1) unidad de Extractor sanitario mujeres PA, a un precio unitario de ocho mil novecientos ochenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos (Q.8,984.50), para un precio total de este renglón de ocho mil novecientos ochenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos (Q.8,984.50). **Renglón 4.151.** Una (1) unidad de Extractor en cocina, a un precio unitario de doce mil doscientos cincuenta y siete quetzales exactos (Q.12,257.00), para un precio total de este renglón de doce mil doscientos cincuenta y siete quetzales exactos (Q.12,257.00). **SISTEMAS ESPECIALES: Renglón 4.152.** Cuatro (4) unidades de Salida de teléfono + internet, a un precio unitario de tres mil doscientos ochenta y cuatro quetzales con cuarenta centavos



(Q.3,284.40), para un precio total de este renglón de trece mil ciento treinta y siete quetzales con sesenta centavos (Q.13,137.60). **Renglón 4.153.** Cinco (5) unidades de Salida de CCTV, a un precio unitario de tres mil doscientos ochenta y cuatro quetzales con cuarenta centavos (Q.3,284.40), para un precio total de este renglón de dieciséis mil cuatrocientos veintidós quetzales exactos (Q.16,422.00). **Renglón 4.154.** Nueve (9) unidades de Salida de bocinas, a un precio unitario de mil seiscientos ochenta y nueve quetzales con ochenta centavos (Q.1,689.80), para un precio total de este renglón de quince mil doscientos ocho quetzales con veinte centavos (Q.15,208.20). **Renglón 4.155.** Dos (2) unidades de Salida de TV, a un precio unitario de mil novecientos noventa y nueve quetzales con veinte centavos (Q.1,999.20), para un precio total de este renglón de tres mil novecientos noventa y ocho quetzales con cuarenta centavos (Q.3,998.40). **Renglón 4.156.** Once (11) unidades de Salida de lámparas de emergencia, a un precio unitario de ciento noventa quetzales con cuarenta centavos (Q.190.40), para un precio total de este renglón de dos mil noventa y cuatro quetzales con cuarenta centavos (Q.2,094.40). **Renglón 4.157.** Once (11) unidades de Salida de sistema de emergencia, a un precio unitario de ciento noventa quetzales con cuarenta centavos (Q.190.40), para un precio total de este renglón de dos mil noventa y cuatro quetzales con cuarenta centavos (Q.2,094.40). **Renglón 4.158.** Cuatro (4) unidades de Teléfono + internet, a un precio unitario de novecientos cincuenta y siete quetzales con noventa y cinco centavos (Q.957.95), para un precio total de este renglón de tres mil ochocientos treinta y un quetzales con ochenta centavos (Q.3,831.80). **Renglón 4.159.** Cinco (5) unidades de CCTV, a un precio unitario de seis mil cuatrocientos veintiséis quetzales exactos (Q.6,426.00), para un precio total de este renglón de treinta y dos mil ciento treinta



quetzales exactos (Q.32,130.00). **Renglón 4.160.** Nueve (9) unidades de Bocinas, a un precio unitario de cuatro mil cuarenta y seis quetzales exactos (Q.4,046.00), para un precio total de este renglón de treinta y seis mil cuatrocientos catorce quetzales exactos (Q.36,414.00). **Renglón 4.161.** Dos (2) unidades de Salida de TV, a un precio unitario de ocho mil novecientos veinticinco quetzales exactos (Q.8,925.00), para un precio total de este renglón de diecisiete mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q.17,850.00). **Renglón 4.162.** Once (11) unidades de Salida de lámparas de emergencia, a un precio unitario de mil once quetzales con cincuenta centavos (Q.1,011.50), para un precio total de este renglón de once mil ciento veintiséis quetzales con cincuenta centavos (Q.11,126.50). **Renglón 4.163.** Once (11) unidades de Salida de sistema de emergencia, a un precio unitario de trescientos cincuenta y siete quetzales exactos (Q.357.00), para un precio total de este renglón de tres mil novecientos veintisiete quetzales exactos (Q.3,927.00). **EQUIPOS ESPECIALES: Renglón 4.164.** Una (1) unidad de Equipo de PTAR, a un precio unitario de ochenta mil novecientos veinte quetzales exactos (Q.80,920.00), para un precio total de este renglón de ochenta mil novecientos veinte quetzales exactos (Q.80,920.00). **Renglón 4.165.** Una (1) unidad de Sistema hidroneumático, a un precio unitario de cuarenta y ocho mil setecientos noventa quetzales exactos (Q.48,790.00), para un precio total de este renglón de cuarenta y ocho mil setecientos noventa quetzales exactos (Q.48,790.00). **Renglón 4.166.** Una (1) unidad de Bombeo pluvial, a un precio unitario de noventa y nueve mil novecientos sesenta quetzales exactos (Q.99,960.00), para un precio total de este renglón de noventa y nueve mil novecientos sesenta quetzales exactos (Q.99,960.00). **Renglón 4.167.** Dos (2) unidades de Calentador de agua, a un precio unitario de diez mil ciento quince quetzales exactos



(Q.10,115.00), para un precio total de este renglón de veinte mil doscientos treinta quetzales exactos (Q.20,230.00). **Renglón 4.168.** Cuatro (4) unidades de Motor de portones estacionamiento, a un precio unitario de ocho mil doscientos once quetzales exactos (Q.8,211.00), para un precio total de este renglón de treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales exactos (Q.32,844.00). **Renglón 4.169.** Una (1) unidad de Motor de portón parqueo, a un precio unitario de ocho mil doscientos once quetzales exactos (Q.8,211.00), para un precio total de este renglón de ocho mil doscientos once quetzales exactos (Q.8,211.00). **SEÑALIZACIÓN: Renglón 4.170.** Una (1) unidad de Rótulo 1, a un precio unitario de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00), para un precio total de este renglón de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00). **Renglón 4.171.** Una (1) unidad de Rótulo 2, a un precio unitario de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00), para un precio total de este renglón de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00). **Renglón 4.172.** Cuatro (4) unidades de Rótulo 3, a un precio unitario de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00), para un precio total de este renglón de cuatro mil doscientos ochenta y cuatro quetzales exactos (Q.4,284.00). **Renglón 4.173.** Una (1) unidad de Rótulo 4, a un precio unitario de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00), para un precio total de este renglón de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00). **Renglón 4.174.** Una (1) unidad de Rótulo 5, a un precio unitario de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00), para un precio total de este renglón de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00). **Renglón 4.175.** Dos (2) unidades de Rótulo 6, a un precio unitario de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00), para un precio total de este renglón de dos mil ciento cuarenta y dos quetzales exactos (Q.2,142.00). **Renglón 4.176.** Dos (2) unidades de Rótulo 7, a un precio



unitario de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00), para un precio total de este renglón de dos mil ciento cuarenta y dos quetzales exactos (Q.2,142.00). **Renglón 4.177.** Dos (2) unidades de Rótulo 8, a un precio unitario de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00), para un precio total de este renglón de dos mil ciento cuarenta y dos quetzales exactos (Q.2,142.00). **Renglón 4.178.** Una (1) unidad de Rótulo 9, a un precio unitario de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00), para un precio total de este renglón de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00). **Renglón 4.179.** Una (1) unidad de Rótulo 10, a un precio unitario de catorce mil doscientos ochenta quetzales exactos (Q.14,280.00), para un precio total de este renglón de catorce mil doscientos ochenta quetzales exactos (Q.14,280.00). **Renglón 4.180.** Una (1) unidad de Rótulo 11, a un precio unitario de ocho mil cuatrocientos treinta y dos quetzales con treinta y uno centavos (Q.8,432.31), para un precio total de este renglón de ocho mil cuatrocientos treinta y dos quetzales con treinta y uno centavos (Q.8,432.31). **Renglón 4.181.** Una (1) unidad de Rótulo 12, a un precio unitario de cinco mil doscientos treinta y seis quetzales exactos (Q.5,236.00), para un precio total de este renglón de cinco mil doscientos treinta y seis quetzales exactos (Q.5,236.00). **Renglón 4.182.** Una (1) unidad de Rótulo 13, a un precio unitario de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00), para un precio total de este renglón de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00). **Renglón 4.183.** Una (1) unidad de Rótulo 14, a un precio unitario de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00), para un precio total de este renglón de mil setenta y un quetzales exactos (Q.1,071.00). Los precios unitarios y totales por renglón establecidos en el presente contrato no incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, por lo tanto, la sumatoria de todos los renglones de trabajo sin IVA es de nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa



y tres quetzales con noventa y cuatro centavos (Q9,443,593.94). El Impuesto al Valor Agregado, equivalente al doce por ciento (12 %), asciende a un millón ciento treinta y tres mil doscientos treinta y un quetzales con veintisiete centavos (Q1,133,231.27), dando un precio total contractual, con IVA incluido, de diez millones quinientos setenta y seis mil ochocientos veinticinco quetzales con veintiún centavos (Q10,576,825.21); haciendo la aclaración que en el formato del cuadro de renglones de trabajo publicado en el sistema GUATECOMPRAS, para efectos de presentación de oferta, se incluyó con precios unitarios sin IVA y al final se le dejó el espacio para incluir el IVA, para que en efecto el precio total de la oferta presentada incluya el IVA, por lo tanto el precio total ofertado, incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; para efectos de contrato, los precios se incluyeron tal como se encuentra el Cuadro de Renglones de Trabajo presentado y que forma parte integral del presente contrato; en cuanto a presentación de estimaciones de trabajo y/o facturas respectivamente, se deberán consignar los precios unitarios y totales, tal como se encuentra el Cuadro de Renglones de Trabajo y el presente Contrato, a los cuales se les deberá calcular y/o agregar el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **II) EL PRECIO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON VEINTIÚN CENTAVOS (Q.10,576,825.21),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley. **El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO Y TRÁMITE:** El pago que se hará al CONTRATISTA por el presente contrato, consistente en un anticipo por el máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para lo cual debe



presentar la respectiva fianza de anticipo, así mismo se realizarán pagos parciales contra estimaciones de trabajo ejecutado y aceptado por el supervisor. Todos los pagos derivados de la ejecución del presente contrato serán autorizados por la Autoridad Administrativa Superior del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, según lo establecido en el presente contrato, así como el pago por liquidación final. El pago a efectuar al CONTRATISTA se hará conforme lo estipulado en el CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días, posteriores a la fecha de la presentación por parte del contratista de la documentación siguiente: **a)** Estimación de trabajo revisada por el Supervisor nombrado, con autorización de la Autoridad Administrativa Superior; **b)** Factura electrónica en línea emitida a nombre de: Cuerpo de Bomberos Municipales, con Número de Identificación Tributaria seis millones seiscientos treinta y seis novecientos cincuenta (6636950) donde se consigne los datos siguientes: Descripción de los bienes adquiridos, número y fecha de contrato y número de serie, total o parcial si fuera el caso; **c)** Fotocopia del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, (solo para el pago final); y, **d)** Cualquier otra documentación que el **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos se realizarán con los fondos asignados al Cuerpo de Bomberos Municipales dentro del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación, autorizado por el Congreso de la República de Guatemala, para los períodos fiscales de los años dos mil veintiséis y dos mil veintisiete, u otra fuente de financiamiento interna o externa con la que cuente o a favor del Cuerpo de Bomberos Municipales, en el momento procedente a la ejecución. En cumplimiento a lo



establecido en el Acuerdo número A guion ciento diez guion dos mil trece (A-110-2013) de la Contraloría General de Cuentas, se hace constar que el número de registro de cuentadancia del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES es: Dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion veintitrés guion cero cero uno (2022-100-101-23-001). **OCTAVA.**

TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega del objeto del presente contrato, de la forma siguiente: **SEIS (6) MESES** a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra y posterior a la notificación de la aprobación del Presente CONTRATO en el sistema Guatecompras. **NOVENA. LUGAR DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA:** Avenida La

Pedraera veinticinco guion cero uno (25-01), FINCA LA PEDRERA ZONA 6 GUATEMALA, GUATEMALA. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si LA CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega del objeto del presente contrato, por causas imputables a ella, se le sancionará con el pago de una multa por cada grupo de días de atraso entre el uno al cinco por millar (1 0/00 al 5 0/00) del valor total del contrato, por la parte proporcional del atraso, si fuera el caso, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA.**

SUPERVISOR Y COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: a) Supervisor: La Autoridad Administrativa Superior del **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, nombró a los supervisores del proyecto según nombramientos que obran en el expediente, consignados en el Formato COST-2 y publicados en el sistema Guatecompras. **b) Comisión Receptora y Liquidadora:** La Autoridad Administrativa Superior del **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora, la cual estará integrada por tres (3) miembros, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento, para que



proceda a hacer constar el inicio de la entrega del objeto del presente contrato, verificar que la cantidad, calidad y características de lo contratado, sean las establecidas en los documentos de Licitación y la oferta presentada, debiendo suscribir el acta respectiva en la entrega, posteriormente se procederá a la liquidación del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55, 56 y 58 de su Reglamento, las garantías de Cumplimiento de Contrato y de calidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos Municipales, **-CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES-, FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo del contrato o hasta que el CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES entregue constancia de haber recibido a satisfacción el bien contratado. Dicha fianza debe ser entregada al CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato. El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando LA CONTRATISTA incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de licitación, en el presente contrato o bien cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** El CONTRATISTA responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza,



hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra. **C) FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, a favor del Cuerpo de Bomberos Municipales. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. Las garantías cubren: **a)** Tratándose de obras, las responsabilidades civiles, a terceros y los riesgos inherentes a que esté expuesta la obra; y **b)** Tratándose de bienes y suministros, los riesgos terrestres, marítimos y aéreos a que



estén sujetos los mismos, hasta su recepción satisfactoria. Tratándose de seguros que se contraten en el país, deberán sujetarse a las formalidades que determine el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora. **SEGURO:** El contratista deberá contratar un seguro Todo Riesgo a favor del CBM de cobertura amplia para la construcción, el cual tendrá una cobertura del cien por ciento (100%) de los riesgos inherentes a la ejecución de la obra. **DÉCIMO TERCERA. VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Si LA CONTRATISTA contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare al **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, variando la calidad o cantidad de lo contratado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMO CUARTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del CONTRATO será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo, y finalizará una vez haya sido aprobada la liquidación del contrato por la Autoridad Administrativa Superior y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. **DÉCIMA QUINTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo para la entrega del objeto del presente contrato es de **SEIS (6) MESES** contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de LA CONTRATISTA en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a LA CONTRATISTA sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus



obligaciones; **c)** Si LA CONTRATISTA incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; **d)** Si LA CONTRATISTA no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente contrato; **e)** Por cierre de alguna de sus oficinas; y, **f)** Por convenir a los intereses del Cuerpo de Bomberos Municipales o por la ocurrencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor; para tal efecto, bastará que la Autoridad Superior del **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** emita la resolución correspondiente, estableciéndose en la misma la determinación de dar por terminado el contrato por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, la cual será notificada por escrito a LA CONTRATISTA, y operará inmediatamente. **DÉCIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **SERGIO AUGUSTO CRUZ BARILLAS**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, siempre en la calidad con la que actuamos declaramos que conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMO OCTAVA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. Para el efecto se considerará lo establecido en los Artículos 51, 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 y 44 de su Reglamento. **DÉCIMO NOVENA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen



sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre LA CONTRATISTA y el **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA.**

PACTOS PROCESALES: Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) El Cuerpo de Bomberos Municipales, sus oficinas centrales ubicadas en el Boulevard Liberación once guion veinte (11-20) zona doce (12), de la ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique a LA CONTRATISTA si se cambiase de sede; y b) **LA CONTRATISTA** en sexta (6ª) avenida cinco guion diez (5-10), Zona dieciséis (16), colonia Santa Rosita, Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, si se cambiase de sede. Por lo que EL CONTRATISTA, manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare al **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** por escrito el cambio del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por la Primera Comandancia del **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las



cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en cincuenta y seis (56) hojas de papel bond, con membrete del Cuerpo de Bomberos Municipales, impresas únicamente en su anverso.

f)  
OF. MAYOR LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE
COMANDANTE EJECUTIVO
CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

f)  
SERGIO AUGUSTO CRUZ BARILLAS
PROPIETARIO
CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL

AUTENTICA.

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), Como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **a) LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y tres espacio sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2333 66873 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; y por la otra parte: **b) SERGIO AUGUSTO CRUZ BARILLAS** quien se identificó con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Documento Personal de Identificación -CUI- dos mil trescientos cincuenta y nueve



CUERPO DE
**BOMBEROS
MUNICIPALES**
CIUDAD DE GUATEMALA



espacio setenta y nueve mil ciento veinte espacio cero ciento uno (2359 79120 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP), de la República de Guatemala; y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización juntamente con el/la notario/a autorizante, de conformidad con el numeral uno (1) del artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto número treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.

f) 
OF. MAYOR LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE
COMANDANTE EJECUTIVO
CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES



f) 
SERGIO AUGUSTO CRUZ BARILLAS
PROPIETARIO
CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL



ANTE MÍ:




LICENCIADO
Boris Iván Mendoza Álvarez
ABOGADO Y NOTARIO